

DE LA ARGUMENTACIÓN PRAGMADIALÉCTICA COMO COMPETENCIA INVESTIGATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO*

VÍCTOR JULIÁN MORENO MOSQUERA**

Presentado: Septiembre 20 de 2012 • Aprobado: noviembre 1 de 2012

Resumen

Este artículo corto tiene como objetivo plantear la importancia de la argumentación pragmadialéctica como competencia investigativa para los estudiantes del programa de Derecho de la Institución Universitaria de Envigado. La construcción crítica del saber jurídico en el marco investigativo debe tener como soporte una argumentación armonizada con las transformaciones socioculturales del mundo contemporáneo. La argumentación que se propone trasciende la mera se-

* El presente artículo corto es resultado de la investigación en curso denominada: *Calidad argumentativa del discurso de los estudiantes del programa de Derecho de la Institución Universitaria de Envigado*, realizado en conjunto por los Grupos de Investigación Auditorio Constitucional, y Psicología y Filosofía Estética (PSIFE) en sus líneas de investigación: Derecho, Estado y Sociedad, y Cultura y Comunicación Especializada, respectivamente. El autor participa en calidad de coinvestigador, junto con los profesores David Alberto Londoño Vásquez (investigador principal), José Ignacio Henao Salazar, Ladis Yuceima Frías Cano y Andrés Felipe Roncancio Bedoya. Esta investigación es financiada por la Institución Universitaria de Envigado y debe estar terminada para el primer semestre de 2013. "Ponencia avalada y presentada en el Primer Congreso Internacional en tendencias de enseñanza y de investigación en Derecho, organizado por la Facultad de Derecho de la Unaula el 3 y 4 septiembre de 2012".

** Abogado de la Institución Universitaria de Envigado, especialista en Derecho de Familia de la Universidad Autónoma Latinoamericana, y candidato a Magíster en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Pontificia Bolivariana. Docente investigador de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Jurídicas de la Institución Universitaria de Envigado. victorjuliancol@hotmail.com

ducción del otro a través de razones, para anclar ejercicios de justicia social en la resolución de conflictos ciudadanos. Las pruebas iniciales realizadas con un grupo de 40 estudiantes del primer semestre de Derecho, calendario B, de la I.U.E., advierten bajo nivel de literacidad en elementos micro, macro y superestructurales del lenguaje. Igualmente, ocurre con los niveles de argumentación, dado que en la mayoría de los estudiantes existen falacias argumentativas en sus pruebas.

Palabras clave: argumentación pragmatialéctica, discurso, competencia investigativa, Institución Universitaria de Envigado, estudiantes de Derecho.

DIALECTICAL PRAGMATIC ARGUMENT AS COMPETENCE IN RESEARCH IN LAW STUDENTS OF INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ENVIGADO

Abstract

This short article aims to raise the importance of argumentation pragmatialéctica as research competence program for law students of the University of Envigado. The critical construction of legal knowledge in the research framework should be harmonized as an argument to support the socio-cultural transformations of the contemporary world. The proposed argument transcends mere seduction of another through reason, to anchor social justice exercises in conflict resolution citizens. Initial tests conducted with a group of 40 students in the first semester of law, schedule B of the IUE, warn low literacy in micro elements, and super macro language. Also occurs with levels of argument, given that most students are argumentative fallacies in their tests.

Keywords: pragmatodialectica argument, discourse, research competence, Institution University of Envigado, law students.

L'ARGUMENTATION DIALECTIQUE PRAGMATIQUE EN TANT QUE COMPÉTENCE EN RECHERCHE CHEZ LES ETUDIANTS EN DROIT DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Résumé

Ce court article vise à souligner l'importance de l'argumentation dialectique pragmatique en tant que compétence en recherche, pour les étudiants en droit de L'Institución Universitaria de Envigado. La construction critique de la connaissance juridique dans le cadre de la recherche doit avoir comme support une argumentation harmonisée avec les transformations socio-culturelles du monde contemporain. L'argumentation proposée transcende la simple séduction de l'autre par la raison, afin d'ancrer l'exercice de la justice sociale dans la résolution des conflits des citoyens. Les premiers tests effectués auprès d'un groupe de 40 étudiants dans le premier semestre, section B de Droit de l'IUE, ayant un faible niveau de littéracités des éléments micro, macro et super structurels de langage, ainsi de même pour leur niveau d'argumentation, Car il existe des défaillances argumentatives importantes dans les preuves de la plupart des étudiants.

Mots-clés: argumentation dialectique pragmatique, le discours, la compétence de recherche, L'Institución Universitaria de Envigado, étudiants en Droit.

INTRODUCCIÓN

Una de las causas de inadmisión a la universidad o elección errada de carreras, estriba en la falta de formación lingüística sólida de los aspirantes, especialmente, para el caso de Derecho. Quizás esta dificultad radique en la forma como se trabaja la cultura escrita en la educación anterior a la universidad, en la cual predomina el activismo descontextualizado de las necesidades comunicativas de los estudiantes, con énfasis en lo formal, soslayando las actividades metalingüísticas, como la argumentación, en relación con las actividades de producción.

Crete y Lea (2003, pp. 31-32) plantean que “La mayoría de los alumnos no escriben asiduamente en sus cursos y se limitan a entregar distintas tareas cada trimestre. Generalmente nadie señala la necesidad de hacer prácticas preliminares y de ejercitarse en diferentes estilos de redacción”. Para tener criterios de redacción, no basta con leer materiales sobre el tema, sino que implica saber escribir sobre el mismo. La construcción de habilidades y competencias lecto-escriturales y argumentativas implican una práctica constante y programática a partir de la cual las instituciones educativas básica, secundaria y universitaria deben construir sus modelos pedagógicos.

En el caso del área jurídica, las abstracciones de los conceptos epistémicos iniciales hacen complejos los procesos de enseñanza y aprendizaje del Derecho. De ahí que el imaginario colectivo de los estudiantes frente a dicho problema avale como efectivo el proceso metodológico que privilegia la memoria y la reiteración de la ley, la doctrina o la jurisprudencia. Álvaro Díaz (2002, p.21) cuestiona el razonamiento silogístico, por cuanto sentenciar es un asunto de argumentación discursiva y no un simple acto de mecánica silogística, pues la esencia del razonamiento jurídico no reposa en pasar de las premisas a la conclusión, sino en la formulación de las premisas. De ahí, que sea necesario buscar nuevas alternativas argumentativas, como la teoría de los actos de habla, fruto de una propuesta de la Pragmática y la Filosofía del Lenguaje desde el Derecho, con el ánimo de romper el paradigma tradicional y crear una visión crítica del estudiante en su proceso de aprendizaje, que inexorablemente lo conducirá a la investigación.

Los primeros semestres de la universidad deben buscar el desarrollo de habilidades y competencias lecto-escriturales que permitan apropiarse de la información que expresan los textos, captando lo esencial para poder argumentar de manera crítica, reflexiva y proactiva a través de escritos

coherentes y cohesivos, la opinión y el estilo de los estudiantes y futuros investigadores.

Esta necesidad contemporánea se encuentra en Morin (1999, pp. 5-6), para quien es responsabilidad de los educadores advertir a los estudiantes e investigadores el riesgo de caer, por error o ilusión, en el convencimiento dogmático y acrítico de la ciencia, pues la teoría de la información formula como probable el peligro de error o ilusión en cualquier comunicación o transmisión de mensajes o información.

Un conocimiento no es el espejo de las cosas o del mundo exterior. Todas las percepciones son a la vez traducciones y reconstrucciones cerebrales, a partir de estímulos o signos captados y codificados por los sentidos; de ahí, es bien sabido, los innumerables errores de percepción que sin embargo nos llegan de nuestro sentido más fiable, el de la visión. Al error de percepción se agrega el error intelectual. El conocimiento en forma de palabra, de idea, de teoría, es el fruto de una traducción/reconstrucción mediada por el lenguaje y el pensamiento y por ende conoce el riesgo de error. Este conocimiento en tanto que traducción y reconstrucción implica la interpretación, lo que introduce el riesgo de error al interior de la subjetividad del que ejercita el conocimiento, de su visión del mundo, de sus principios de conocimiento. De ahí provienen los innumerables errores de concepción y de ideas que sobrevienen a pesar de nuestros controles racionales. La proyección de nuestros deseos o de nuestros miedos, las perturbaciones mentales que aportan nuestras emociones multiplican los riesgos de error [...].

Nuestros sistemas de ideas (teorías, doctrinas, ideologías) no solo están sujetos al error sino que también protegen los errores e ilusiones que están inscriptos en ellos. Forma parte de la lógica organizadora de cualquier sistema de ideas el hecho de resistir a la información que no conviene o que no se puede integrar. Las teorías resisten a la agresión de las teorías enemigas o de los argumentos adversos. Aunque las teorías científicas sean las únicas en aceptar la posibilidad de ser refutadas, tienden a manifestar esta resistencia. En cuanto a las doctrinas, que son teorías encerradas en sí mismas y absolutamente convencidas de su verdad, estas son invulnerables a cualquier crítica que denuncie sus errores.

Cabe mencionar que el presente artículo se deriva de una investigación cuyo objetivo es la apropiación de niveles de argumentación fundamentales por parte de los estudiantes del programa de Derecho de la Institución Uni-

versitaria de Envigado, para su desempeño profesional e investigativo, acorde con las demandas del mundo contemporáneo, donde lo primordial es encontrar soluciones al choque de intereses de los ciudadanos, conforme propone la pragmatialéctica, especialmente cuando la tendencia legislativa y judicial colombiana erige a los abogados como sujetos determinantes en la solución alternativa de los conflictos, no desde la mera autoridad de su oficio, sino desde el racionio crítico de las realidades y el contexto. Al respecto Gadamer (2002) expone con un ejemplo, como la autoridad desde el saber hiere de muerte la proactividad de la investigación y el conocimiento pertinente.

Hay un famoso ejemplo, un enigma cuya respuesta “autoritativa” fue dada por válida hasta comienzos de la Edad Moderna [...] La pregunta se refería a cuántas patas tiene una mosca. Aristóteles, que era la autoridad reconocida, dio una respuesta falsa: dijo que eran ocho patas. En realidad las moscas solo tienen seis patas. Pues bien, contra toda evidencia la cifra incorrecta se mantuvo a lo largo de la enseñanza escolástica, debido a que la autoridad de Aristóteles no se ponía en duda [...].

Cuando comencé a ocuparme de los planteamientos hermenéuticos, me encontraba de lleno en el contexto de nuestro mundo moderno, en el que ya no es posible confiar tan a ciegas en la idea de la objetividad, ni tenerla por rasgo natural e inmovible de las ciencias. (Gadamer, 2002, p. 60)

La metodología utilizada para la investigación marco, de la cual se deriva el presente artículo corto, es de tipo cualitativa. El estudio tiene un enfoque descriptivo-analítico con una muestra, no probabilística e intencional; los instrumentos de recolección de datos, pruebas de entrada y de salida, y las evaluaciones de tipo longitudinal fueron practicadas a un grupo de 40 estudiantes del primer año de Derecho, calendario B de la I.U.E. Vale recordar que la prueba de salida será aplicada en culmen del desarrollo investigativo; por ende, los resultados parciales que se presentan en este artículo permiten formular conclusiones provisionales.

Este artículo está desarrollado en tres partes. En la primera de ellas, se socializarán algunos antecedentes investigativos en la I.U.E. en materia de competencias en literacidad de sus estudiantes de pregrado; en un segundo momento se explicará la pertinencia de la argumentación pragmatialéctica en la construcción de competencias estudiantiles en Derecho e investigación; y por último, se describirá la prueba de entrada realizada a los estudiantes de curso Técnicas Comunicativas del primer año de Derecho

calendario B de la I.U.E. y los resultados parciales arrojados por esta. En el aparte conclusivo, se plantearán observaciones interinas que muestran una tendencia hacia la falta de habilidades y destrezas de literacidad de los estudiantes, lo cual justifica la formación crítica en competencias argumentativa pragmatialécticas de los participantes.

DESARROLLO TEMÁTICO

1. Antecedentes investigativos en literacidad estudiantil en la Institución Universitaria de Envigado

El primer referente a citar lo constituye la investigación sobre cómo leen y escriben los estudiantes que ingresan a la Facultad de Ciencias Sociales, (Londoño, Henao & Frías, 2010)¹.

Las conclusiones de este primer ejercicio académico de medición y análisis de la población estudiantil universitaria mostró que los estudiantes llegan sin estrategias adecuadas de literacidad, con escasa fuerza argumentativa y dificultad para encontrar los sentidos implícitos del texto; además, su escritura es en veces incoherente, lo que dificulta el éxito en la continuidad de la carrera.

En consecuencia, se pudo demostrar con análisis estadísticos que “los promedios más bajos en literacidad los obtienen estudiantes pertenecientes a los estratos sociales menos favorecidos, y son los que se encuentran en peligro de ser excluidos de la universidad” (Londoño y Castañeda, 2011, p.23). Con todo, existen excepciones a la regla general, como es el caso de estudiantes de estratos bajos, becados con educación privada, o estudiantes de niveles socio-económicos altos con ausencia de educación privada.

Estos hallazgos investigativos sobre la relación existente entre los bajos niveles de literacidad y la clasificación socio-económica de los estudiantes, se apoyan en la tesis de Casanny (2006) frente a la construcción del significado, pues este no se alberga en la objetividad de las palabras y los textos. El significado está latente en la mente del lector, alojado de manera

1 Producto de este proyecto se elaboró el artículo investigativo Niveles de literacidad de los Estudiantes de Psicología de la I.U.E., y a su vez fue presentada ponencia en el II Coloquio de la 6ª Cátedra UNESCO, celebrado en la Universidad del Norte, en Barranquilla, en junio de 2011.

previa en preconceptos activados por la memoria, los medios y circunstancias en que fue recibido.

En definitiva, leer no solo exige conocer las unidades y las reglas combinatorias del idioma. También requiere desarrollar las habilidades cognitivas implicadas en el acto de comprender: aportar conocimiento previo, hacer inferencias, formular hipótesis y saberlas verificar y reformular, etc. El significado es como un edificio que debe construirse; el texto y el conocimiento previo son los ladrillos y los procesos cognitivos las herramientas de albañilería (2006, p. 32)

Un segundo referente investigativo lo compone el estudio realizado por Londoño & Castañeda (2011) rotulado Basil Bernstein y la relación lenguaje-educación: el caso del Semestre de Afianzamiento (SEA)² de la Institución Universitaria de Envigado.

El programa de retención estudiantil adscrito a la Vicerrectoría Académica, denominado SEA, pretende la reflexión estudiantil e institucional en torno a las causas del bajo rendimiento académico del discente. La mayoría de los estudiantes del SEA presentan falencias en competencias interpretativas, argumentativas y propositivas en diferentes áreas del saber.

[...] Es innegable la presencia de las dificultades académicas, relacionadas con las falencias lecto-escriturales, como resultado de un primer momento de socialización con la familia y la escuela, que si bien los habilitó para terminar la educación secundaria no los dotó de las bases lingüísticas apropiadas para responder con éxito en la educación superior. Podríamos decir en términos de Bernstein, que manejan códigos restringidos, lo que les impide apropiarse de conceptos complejos en las distintas áreas del saber y de tener una visión universal del mundo; se quedan en su entorno inmediato, por eso no van más allá de su mundo particular, de ahí, que cuando presentan un informe de lectura no puedan establecer claramente la diferencia en-

2 Este programa faculta la retención estudiantil por bajo rendimiento académico. Consiste en un semestre especial integrado por materias de Ética y Valores, Proyecto Profesional, Psicología y Comunicación Oral y Escrita, más las asignaturas no aprobadas en el semestre. Durante el semestre 2011-I, se matricularon 191 estudiantes en el SEA. Para determinar el nivel de literacidad se realizaron pruebas de comprensión lectora y escritura, para analizar: resumen, coherencia, cohesión, uso de marcadores textuales, corrección y adecuación. Igualmente, diligenciaron encuesta sociocultural donde informaron: carrera profesional, estrato, estado civil, número de hijos, situación laboral, nivel educativo de los padres, acceso a computador e internet en casa, experiencia y hábitos lecto-escriturales.

tre lo que dice el autor y lo que aporta el lector. Así mismo, como no captan la idea global de los textos no los pueden resumir. Y cuando escriben, no mantienen un hilo conductor, o sea, la coherencia (Londoño & Castañeda, 2011, p. 10)

En igual medida, Henao, Londoño, Frías & Marín (2010) advierten que en el análisis del discurso y la formación de lectores críticos de los estudiantes de la I.U.E., muchos no logran darse a entender por escrito, dado que la presentación de sus ideas es incoherente, en bloque, imprecisa y falta de marcadores textuales de calidad.

Sumado a ello, la desconexión con el contexto social y la falta de práctica en la lectura, los inhabilita para realizar inferencias y profundizar en el análisis de los textos, los cuales califican de extensos si superan una hoja.

Un tercer referente a citar lo constituye la tesis doctoral en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud de Londoño (2012) sobre Análisis sociolingüístico de los niveles de literacidad en jóvenes de la Institución Universitaria de Envigado.

En ella se plantea que la pobreza y la inequidad social son factores determinantes en los niveles bajos de literacidad de muchos estudiantes universitarios, en la elección de un pregrado, en su ingreso o continuidad regular académica en estudios superiores.

De acuerdo con el Plan de Gestión 2008-2011 del Área Metropolitana antioqueña, esta zona presenta un amplio margen de desigualdad social, y a su vez Colombia presenta uno de las mayores índices de desigualdad en el mundo, ocupando el puesto No. 15, con un índice de GINI de 53.8. En América Latina, ocupa el séptimo lugar, después: Bolivia, 60.6; Paraguay, 56.8; Panamá, 56.4; Nicaragua, 55.4; Honduras, 55.0; y Chile, 54.3. Estas condiciones sociales se manifiestan también en las universidades. Según las estadísticas proporcionadas por la Universidad de Antioquia, los estudiantes, por estrato social están distribuidos así: estrato dos, el 40%; estrato tres, el 43%, y el resto (17%) se distribuyen así: al estrato uno el 8%, al cuatro el 7%, al cinco y al seis el 1% para cada uno. Asimismo, los datos nos indican que el estrato incide en la elección de carrera y en el acceso a la universidad, por cuanto los aspirantes de mayores ingresos y de mejor nivel educativo pasan a carreras de alta demanda, porque responden con mayor eficiencia en el examen de admisión. A las carreras de menor demanda pasan, en su mayoría, estudiantes por segunda opción. Al constatar su origen social, pertenecen en mayor porcentaje a los estratos 2 y 3 del Valle del Aburrá.

Además, es relevante señalar que el nivel académico de los estudiantes, tal como lo miden el examen del ICFES y los exámenes de admisión de las universidades está determinado, básicamente, por los niveles de lectura. La relación puntaje de ICFES, lectura y clase social fue investigada por Julio Puig et al (1986). En dicha investigación se demostró que el nivel de lectura dependía de la clase social y esta, a su vez, determinaba el puntaje total en las pruebas ICFES; o sea que encontró una relación entre el estrato social, los niveles de lectura y el rendimiento académico.

De igual forma, una reciente investigación del Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico (CEDE) de la Universidad de los Andes y el Ministerio de Educación (2009) alerta frente a la correlación existente entre las competencias académicas previas al ingreso a la universidad y el número de deserciones. Quienes obtienen mayores puntajes en el ICFES son también los que están menos expuestos a abandonar sus programas, retrasar su estadía o no terminar los trabajos de grado requeridos para obtener un título profesional (Londoño, 2012)

En este sentido, las instituciones de educación superior no tienen como misión determinante la solución de las problemáticas sociales que afectan a sus estudiantes, pero sí juegan rol significativo en la transformación de la mentalidad y realidad de los ciudadanos que las habitan. En esta tesis doctoral se advierte que una educación superior construida con parámetros de calidad para los jóvenes desarrolla los pueblos y las sociedades.

Un último antecedente de lo expuesto se evidenció en el curso de Técnicas Comunicativas del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Institución Universitaria de Envigado, realizado entre 2011-II y 2012-I. Este curso permitió verificar las dificultades en cultura escrita, principalmente en argumentación, que tienen la mayoría de los estudiantes que ingresan a este programa de Derecho.

Las características enunciadas en las investigaciones sobre literacidad de los estudiantes de pregrado, se ven maximizadas en el caso de los candidatos a abogados al momento de entrar en contacto con los conceptos jurídicos. La especialidad y tecnificación del lenguaje jurídico demanda competencias de literacidad específica y especial para cumplir con los objetivos trazados en las asignaturas o en los procesos de investigación formativa o científica.

Blanco (2012) esboza estas dificultades al describir las características del lenguaje jurídico como una lengua compleja y propia de los juristas

donde con prosas largas e intrincadas se pretende explicar y precisar los mandatos y disposiciones legales. La predeterminación de los textos y la rigidez de los mismos dejan como resultado una jerga cerrada que requiere de experticia para su dominación y comprensión.

El texto jurídico ha sido descrito repetidamente por la bibliografía especializada como un lenguaje de estructura rígida, que sigue esquemas establecidos de antemano para cada una de sus modalidades (contratos, sentencias, demandas, leyes, etc.), y que se caracteriza por su léxico conservador, lleno de tecnicismo, de fórmulas y de frases hechas.

El lenguaje jurídico resulta siempre complejo y ajeno al ciudadano común. Es un léxico convencional que basa en gran medida su eficacia en sus elaborados rasgos gramaticales que lo distancian del habitante común al expulsar de su seno al no iniciado y convertirse en una jerga técnica específica, altamente especializada. Estas atribuciones han traído una ola de críticas que colocan al lenguaje jurídico dentro de los llamados lenguajes fallidos, pues presentan graves problemas de comunicación además de las fuertes implicaciones sociales que se derivan de la aparente incongruencia de su inaccesibilidad y el hecho que la mayor parte de los ciudadanos comunes se enfrentarán en diversas etapas de su vida al uso e interpretación de textos jurídicos. En este sentido, existe una opinión generalizada que el lenguaje y los textos jurídico son incomprensibles para el ciudadano común y solo con práctica se vuelven lenguaje habitual para el jurista (Blanco, 2012, p. 446)

Estas destrezas bien pueden adquirirse con la práctica y la experiencia de los estudiantes, sin que sean conscientes de su aprehensión sistemática. En este sentido, la tendencia a nivel nacional de estructurar los exámenes bajo la dinámica del sistema SABER PRO, desestima el compromiso de las instituciones universitarias en la capacitación de estas competencias lingüísticas y argumentativas desde los primeros años de pregrado.

Al respecto, Moreno (2010, p.84) enfatiza que la consecución de la plataforma axiológica estatal colombiana entendida como dignidad humana y justicia social, implica que “el campo del lenguaje es un territorio que debe ser colonizado por los abogados, con miras a no dejarse engañar por interpretaciones dislocadas o sesgadas que tienen intereses políticos”. Un estudiante de Derecho o un abogado carente de competencias argumentativas críticas es presa fácil de la manipulación emotiva de terceros, perpetuando la cadena de violencia y daño a la sociedad civil, pues la inercia colectiva de

las mayorías permite desconocer las razones y las evidencias de las minorías so pretexto de la conformación democrática del Estado³.

Los referentes investigativos descritos en este primer aparte son congruentes con la misión de la IUE (2009) que busca formar de manera integral en las diversas áreas del conocimiento, seres humanos responsables “que exalten en sí mismos y en los demás la dignidad humana para una sana y pacífica convivencia en medio de la diferencia, capaces de respetar y hacer respetar el entorno”. Para ello, los profesionales deben adaptarse a las transformaciones del medio social y los avances en tecnología (Henao, Londoño, Frías & Castañeda, 2011, p. 22).

2 Pertinencia de la Argumentación Pragmadialéctica en la construcción de competencias estudiantiles en Derecho e investigación:

Antes de definir la proposición pragmadialéctica desde la argumentación se hace indispensable plantear cuál es el paradigma argumentativo dominante en el ejercicio profesional actual de los abogados, y por ende, el enseñado en la mayoría de los claustros universitarios.

Desde mediados de la década del 70 se establece en Colombia la creación de Centros de Investigación sociojurídica en las Facultades de Derecho. Sin embargo, el imaginario investigativo de las facultades se ha limitado a “análisis dogmáticos, que son monumentos a la erudición y a la lógica, pero que nada nos dicen acerca de la realidad social de nuestro país” (Giraldo, Giraldo & Giraldo, 2005, p. 97). Salvo contadas excepciones en el campo económico y penal, las investigaciones socio-jurídicas son pesquisas sociales sobre instituciones jurídicas que bien pueden o no, coincidir con la realidad.

Y es que no puede ser de otra manera, porque en las Facultades se enseña el Derecho como un conjunto de regulaciones normativas;

3 Al respecto es posible entender por qué cuando los congresistas de la República piden cadena perpetua para los violadores de niños, o se oponen a la adopción de homosexuales, llenan sus argumentos de razones emotivas y subjetivas sustentadas en la tradición y en la justicia divina, soslayando la discusión desde las evidencias objetivas y la construcción de una democracia constitucional real. Acudir a la costumbre para legitimar argumentativamente conductas ilícitas o antiéticas es parte de las estrategias de distracción política en Colombia, como se advirtió con el caso de Simón Gaviria, presidente de la Cámara de Representantes, al reconocer públicamente que no leyó el proyecto de Ley de Reforma a la Justicia.

dentro de los supuestos epistemológicos de la Dogmática Jurídica, en donde el Derecho está conformado por verdades absolutas y mandatos imperativos que se desprende de ellas. Se enseña que “el Estado es”, “el contrato es”, “la familia es”, “el delito es”, de tal manera que las únicas instituciones que el estudiante conoce son las consagradas en el ordenamiento jurídico; y las conoce como entes ideales de contenido ontológico, y no como postulados políticos de contenido axiológico, mutilándose de paso al alumno todo sentido crítico sobre las instituciones jurídicas (Giraldo, Giraldo & Giraldo, 2005, p. 98)

Sumado a ello, en una alusión al imaginario lingüístico de los abogados, López (2008) evidencia cómo el método de interpretación preferido es el “textualismo”, fruto del escepticismo hermenéutico de los positivistas en la neutralidad y pureza de los intérpretes del mundo jurídico que pretenden construir soluciones a los conflictos con base en sus intereses particulares.

Esto es, la utilización de la literalidad de la norma como máxima expresión democrática del Estado, para legitimar un argumento emotivo y/o subjetivo. Esta dinámica permite arropar bajo el manto de la legalidad pretensiones competitivas que estructuran la lógica tradicional del estatus social y político de la profesión.

Los abogados, en general, confían genuinamente en los “métodos de interpretación” para tratar de convencer a la audiencia del mérito de los intereses o posiciones que representan. En tales discursos, por tanto, no son escépticos sobre los métodos interpretativos. Usualmente adoptan uno o varios de ellos y, además, asumen que es demostrablemente superior al de su contraparte. En tal actitud fincan sus esperanzas de triunfar en el litigio (López, 2008, p. 10).

La fama de la profesión abogadil en Colombia está edificada en la idea del abuso del poder discursivo, económico, político y social de este quehacer. Para Van Dijk (1999) existe una política de control en el lenguaje de ciertos grupos sociales y profesiones, como es el caso de la abogacía, donde el análisis crítico de discurso, conocido por sus siglas ACD, permite evidenciar el abuso del poder social, el dominio y la desigualdad por determinados agentes.

Resumiendo un complejo análisis filosófico y social, definiremos el poder social en términos de control. Así, los grupos tienen (más o menos) poder si son capaces de controlar (más o menos), en su propio interés, los actos y las mentes de los (miembros de) otros grupos.

Esta habilidad presupone un poder básico consistente en el acceso privilegiado a recursos sociales escasos, tales como la fuerza, el dinero, el estatus, la fama, el conocimiento, la información, la «cultura», o incluso varias formas del discurso público y de la comunicación. Hallamos de entrada entonces, en nuestro análisis de las relaciones entre el discurso y el poder, que el acceso a formas específicas de discurso, p.e. las de la política, los *media* o la ciencia, es en sí mismo un recurso de poder. En segundo lugar, como hemos sugerido antes, nuestras mentes controlan nuestra acción; luego si somos capaces de influenciar la mentalidad de la gente, p.e. sus conocimientos o sus opiniones, podemos controlar indirectamente (algunas de) sus acciones. Y, en tercer lugar, puesto que las mentes de la gente son influidas sobre todo por los textos y por el habla, descubrimos que el discurso puede controlar, al menos indirectamente, las acciones de la gente, tal y como sabemos por la persuasión y la manipulación.

Cerrar el círculo del discurso-poder significa, por último, que aquellos grupos que controlan los discursos más influyentes tienen también más posibilidades de controlar las mentes y las acciones de los otros. El ACD se centra en la explotación de tal poder, y en particular en el dominio, esto es, en los modos en que se abusa del control sobre el discurso para controlar las creencias y acciones de la gente en interés de los grupos dominantes. En este caso cabe considerar el «abuso», muy latamente, como una violación de normas que hace daño a otros, dados ciertos estándares éticos como las reglas (justas), los acuerdos, las leyes o los derechos humanos. En otras palabras, el dominio puede ser definido como el ejercicio ilegítimo del poder (Van Dijk, 1999, p. 26).

Este ejercicio abusivo del interés particular a partir de la argumentación retórica y emotiva puede presentarse con mayor facilidad en el estudio y aplicación del Derecho jurisprudencial contemporáneo. La complejidad del análisis estático o dinámico⁴ de las sentencias estriba en la abundancia textual y la alta carga argumentativa de las decisiones de las Altas Cortes. Esto habilita al abogado o estudiante de Derecho con bajos niveles de literacidad para que, ex profeso, manipule o instigue la resolución de una causa a

4 Esta terminología es acuñada por el profesor Diego López Medina en los capítulos 5 y 6 de su obra *El Derecho de los Jueces*, para hacer referencia en cuanto al factor dinámico: la relación existente entre las distintas sentencias que integran una línea jurisprudencial con miras a establecer una tendencia afirmativa o negativa de un órgano jurisdiccional frente a un problema jurídico definido. Respecto al factor estático, se revisan las técnicas legítimas o ilegítimas de los jueces para obedecer o separarse de los precedentes jurisprudenciales.

su favor, o en el caso investigativo omite el rigor metodológico, dejando de lado el compromiso ético y social que tienen en el marco de los principios y valores cimentados en la idea social del Estado de Derecho.

Lo anterior es posible en la medida en que la citación indiscriminada de sentencias en demandas y memoriales, al igual que la extracción de párrafos desarticulados de las mismas en trabajos de grado para optar al título de abogado y proyectos de investigación, revisten la argumentación jurídica del abogado o estudiante de Derecho de un aire de seriedad y estudio del caso, del cual carecen, bien por defecto de conocimiento técnico, ora por abuso del interés particular.

La interpretación de sentencias aisladas no da una buena idea del desarrollo sistemático de la jurisprudencia y esto resulta crucial para entender el aporte del Derecho de origen judicial a todas las ramas del Derecho... La incrementalidad del Derecho jurisprudencial, determinada por la resolución de problemas jurídicos caso a caso, tiene la tendencia a ser desestructurada y a veces caótica. La lectura de sentencias individuales, sin sentido de orientación o agrupación, puede llevar al analista a una dispersión radical, con la consecuente incompreensión de los mensajes normativos emanados del Derecho judicial. La determinación de la subregla jurisprudencial solo será posible, entonces, si el intérprete construye, para cada línea, una teoría jurídica integral (una narración) de las interrelaciones de varios pronunciamientos judiciales relevantes (López, 2006, pp. 139-140)

En este orden de ideas, la revisión de la argumentación retórica que privilegia la persuasión y manipulación de la audiencia, los jueces o los contenidos normativos e investigativos, por parte de abogados e investigadores que buscan la satisfacción del interés particular, y no llegar a acuerdos, tiene sentido en el contexto de la argumentación pragmatialéctica.

La propuesta de este nuevo modelo argumentativo crítico busca el diálogo entre los diversos referentes de argumentación desde la retórica⁵, la dialéctica⁶, la lingüística textual⁷, el análisis crítico del discurso⁸ y la prag-

-
- 5 Utilización racional y lógica de los argumentos con el ánimo de persuadir al oponente o auditorio.
 - 6 Diálogo persuasivo en el cual se busca conversar al otro teniendo en consideración las posiciones contrarias y diferentes intereses de los participantes.
 - 7 Se caracteriza por su corte funcionalista, donde la estructura y la función de los textos en sociedad habitan diversos enfoques y perspectivas sobre la lingüística de estos. La unidad de análisis es del texto, y no el fraccionamiento de éste.
 - 8 Enfoque político que considera al lenguaje como una práctica social que busca evidenciar en su discurso el abuso de poder o la resistencia a la dominación desde los recursos lingüísticos y sociales controlados por el estamento institucional.

mática⁹. Esta clase de argumento está orientado a la edificación de consensos entre los polos de una relación de intereses encontrados. Luego, es en la argumentación pragmadialéctica donde elementos retóricos y dialécticos, que *prima facie* podrían resultar contradictorios, resultan compatibles. En esta nueva lógica de argumentación se privilegia la construcción de fines que benefician el manejo estratégico y ético de los movimientos argumentativos racionales y lógicos.

En la argumentación pragmadialéctica inciden factores verbales, contextuales, situacionales y otros aspectos pragmáticos que afectan la conducta y el resultado de un intercambio argumentativo, que en la lógica moderna no son considerados. Estas cuestiones pueden visibilizarse con los siguientes cuestionamientos:

[...] ¿de qué manera precisa se expresan los argumentos?, ¿hacia quién se dirigen en definitiva?, ¿en qué tipo de situación progresó la argumentación?, ¿qué información transmitida por los enunciados que preceden a la argumentación necesita ser tomada en cuenta? Los lógicos-modernos no se comprometen generalmente con estas y otras cuestiones pragmáticas. Más bien, se concentran en formas de argumentos abstractas o en patrones de razonamiento, ubicados en una formulación común, en la que una conclusión se deriva de un conjunto cierto de premisas. Para los lógicos-modernos, el punto principal es cómo distinguir entre las formas de argumentos formalmente válidas y las formas de argumentos de la realidad argumentativa que son indispensables para un adecuado tratamiento de la argumentación. Por el contrario, en la *Argumentación Pragmadialéctica*, el centro de atención es la argumentación en la práctica actual, propuesta por un sujeto orador que trata de convencer a un público de la aceptabilidad de un cierto punto de vista a través de opiniones, teniendo en cuenta que las personas que emplean la argumentación siempre apelan a algún patrón medio de razonabilidad (Londoño & Herrera, 2012, p. 283).

Si esto es así, se entiende la argumentación constitucional crítica como pragmadialéctica, en temas tan complejos como la dosis personal, el aborto y la conformación de familias diversas, donde la ponderación de principios cargados de contenido axiológico comunican la condición digna

9 En ella se utilizan factores extralingüísticos a los que no se hace referencia en un estudio puramente formal, como lo propone la teoría de los actos de habla.

de los derechos sociales¹⁰. Los argumentos meramente retóricos o puramente dialécticos desconocen el contexto histórico-político del ordenamiento jurídico colombiano. La transición del Estado de Derecho al Estado Social en 1991, implica una revisión de los modelos argumentativos, incluso hermenéuticos, del sistema de reglas y principios, tanto constitucionales como legales vigentes.

Esta misión fue clara para la Corte Constitucional, que desde sus inicios hasta la contemporaneidad ha dado muestra de un compromiso ético que trasciende la esfera de la legalidad en la revisión de las acciones de tutela interpuestas para defender los derechos fundamentales de los ciudadanos. Estos nuevos ciudadanos deben ser equipados con las herramientas y elementos necesarios para cambiar el paradigma de la persuasión o el mero convencimiento del otro, en beneficio de mi interés particular, para buscar el fin legítimo de sus argumentos¹¹.

El aula de clase o los semilleros de investigación formativa son los espacios pertinentes para la perspectiva analítica y pragmadialéctica del estudio del Derecho, toda vez que el disenso con criterio frente a los discursos propuestos por el docente o coordinador del grupo investigativo habilitarán el punto de partida de la resolución del conflicto desde el acuerdo. Así las cosas, Van Eemeren & Grootendorst (1992) sugieren cuatro etapas para el desarrollo argumentativo pragmadialéctico:

- a) la etapa de la confrontación, en la que las partes establecen que tienen una diferencia de opinión; b) la etapa de la apertura, en la que las partes deciden tratar de resolver esa diferencia; c) la etapa de la argumentación, en la cual el sujeto protagonista defiende su

10 La Corte Constitucional ha proferido decisiones controversiales para la tradición conservadora colombiana con fundamento en los principios y valores de la Constitución de 1991. Entre ellas las sentencias: C-355 de 2006 sobre la despenalización de tres casos de aborto; C-577 de 2011 sobre la conformación de familias diversas por la comunidad Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales; y C-491 de 2012 sobre la despenalización de la dosis personal frente al consumo de drogas psicoactivas.

11 La Sentencia de Tutela 406 de 1992, de la Corte Constitucional, con ponencia del Mg. Ciro Angarita Varón, da las pautas de los principios y postulados que estructuran el Estado Social de Derecho colombiano. Y con ella, la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, privilegian sobre lo formal y lo legal, el cumplimiento de los deberes estatales y particulares para la defensa de los intereses de los ciudadanos. Posteriormente se abriría la puerta para acciones de amparo, incluso contra las propias decisiones judiciales, que arropadas de argumentaciones puramente retóricas o dialécticas, pretendieran arropar con el manto de legalidad, la actuación arbitraria e ilegítima de funcionarios públicos que deberían proveer justicia conforme Derecho.

punto de vista contra la crítica del sujeto antagonista; y d) la etapa de la conclusión, donde se evalúa a favor de quién se resuelve la diferencia. (Londoño & Herrera, 2012, p. 276).

Marafioti (2007) sostiene que en la argumentación pragmatialéctica existe el recurso retórico de tomar parte en un discurso argumentativo para sacar adelante el propio punto de vista. Para ello, utilizará todos los recursos que estén a su alcance desde sus niveles de literacidad.

Sin embargo, esto no legitima la máxima maquiavélica, “El fin justifica los medios”. Vale decir, los actos del habla y demás estrategias pragmáticas utilizadas por el expositor tienen peso en la línea de discurso que pretende elaborar, creándole así obligatoriedad y responsabilidad ética, sobre lo que se dice o hace frente la audiencia o su opositor.

Como una regla, pretenderán por lo menos interesarse primariamente en la resolución de sus diferencias de opinión. Quienes se comprometen con el discurso argumentativo pueden considerarse comprometidos por lo dicho o implicado. Si un movimiento no es exitoso, no se puede evadir de su responsabilidad dialéctica diciendo “era solo retórico”. Aunque trate de todas las formas que pueda de que su punto de vista sea aceptado, debe sostener la imagen de alguien que apuesta a resolver un juego a partir de reglas (Londoño & Herrera, 2012, p. 278).

La complejidad de las relaciones sociales de los ciudadanos en el marco de un Estado Social de Derecho, demandan abogados e investigadores que puedan interpretar y argumentar éticamente el ordenamiento jurídico sobre la incidencia de la manipulación política y emotiva de las razones.

Así mismo, la visión crítica de los procesos de enseñanza y aprendizaje del Derecho contemporáneo requieren de Centros de Investigaciones y Facultades de Derecho comprometidas con la construcción de seres humanos profesionales que más allá de satisfacer sus propias necesidades y deseos, puedan objetivar su rol al interior de la resolución de los conflictos.

Estas competencias argumentativas pueden ser instruidas desde cursos como Teoría del Conocimiento y Lógica, Técnicas Comunicativas, Hermenéutica Jurídica y Argumentación Jurídica, atendiendo el modelo pedagógico que dialógicamente construye conocimiento, como es el caso de la Institución Universitaria de Envigado.

3. Resultados parciales de la rúbrica de entrada realizada a los estudiantes de curso Técnicas Comunicativas del primer año de Derecho calendario B de la I.U.E.

La evaluación de entrada realizada a 40 estudiantes del curso Técnicas Comunicativas del primer año de Derecho calendario B de la I.U.E, está integrada por una rúbrica¹² diseñada por Londoño (2012) a partir de su tesis doctoral. La respectiva rúbrica se compone de cuatro partes: material, competencias a evaluar, descripción de la prueba y tabla de criterios.

Para el caso en cuestión, el pasado 26 de julio de 2012, se aplicó la prueba de entrada, compuesta por tres lecturas: 1. *Si yo gobernara el mundo* de Steven Pinker; 2. *Lecto-escritura* de José Fernando Isaza, y 3. *Frente a la reforma de la justicia: Todos a una* de Jaime Granados.

A través de dichas lecturas se evaluaron ocho de las catorce competencias de literacidad para un joven universitario propuestas por Castañeda, Henao & Londoño (2011). La elección de estas competencias de literacidad está relacionada con la argumentación pragmatialéctica que se desarrolla en este artículo. Permiten develar en el estudiante sus habilidades y destrezas para trascender sobre la mera persuasión de un interlocutor; la valoración de los puntos contradictorios ofrecidos en la antítesis del argumento; su nivel de reconocimiento de las normas, reglas y técnicas del discurso, y revisar cuál es su posición política e ideológica crítica frente a la estructura de un discurso determinado. Todos estos elementos se ponen en escena para la potencial capacidad generadora de construir consensos, acuerdos o acercamientos desde la problemática argumentativa. Es por ello, que la argumentación pragmatialéctica resulta pertinente, coherente y armónica con las competencias de literacidad seleccionadas para la prueba.

Estas ocho competencias han sido definidas como esenciales en los procesos de literacidad y se facilita su medición gracias al diseño de la prueba y su formato impreso. Las ocho competencias son:

12 Herramienta que permite la medición, análisis y comparación de los niveles de literacidad de la población seleccionada en la investigación. (Londoño, 2012).

No.	REQUERIMIENTOS DE LITERACIDAD	AUTORES
1	Diferenciar los tipos de significados y los diferentes tipos de textos	Grice (1975), Van Dijk (1991; 1999), Cassany (2006)
2	Resumir	Van Dijk (1991; 1999), Eco (1985), Henaó & Castañeda (1999)
3	Leer críticamente	Van Dijk (1999), Ferreiro (2003), Cassany (2006)
4	Escribir con cohesión, coherencia, adecuación, corrección	Beaugrande & Dressler (1997), Díaz (1995), Cassany (1999)
5	Producir textos aceptables, eficaces, eficientes y con información nueva	Beaugrande & Dressler (1997), Steiner (1999)
6	Producir textos con la estructura adecuada: introducción, desarrollo, transición y conclusión	Díaz (1995), Cassany (1999)
7	Citar y referenciar de acuerdo con las exigencias de las publicaciones y de los profesores	Normas APA, Vancouver, IEEE
8	Argumentar desde una posición pragmatológica con el fin de encontrar acuerdos, evitando las falacias	Van Eemeren, Grotendost & Snoeck (2006)

La prueba se dividió en tres partes: Resumen, Lectura Crítica y Argumentación. En la primera parte se utilizó la lectura de Steven Pinker, un texto argumentativo cuya lectura exige la interpretación de literales, implícitos y complementarios. Con respecto a la segunda parte, se emplearon las lecturas de José Fernando Isaza y Jaime Granados, las cuales son columnas de opinión, por tanto son argumentativas-descriptivas, con una amplia carga ideológica y rica en significados implícitos y complementarios. Los estudiantes seleccionaron una de estas columnas y realizaron una lectura crítica.

En la tabla de criterios se manejó un puntaje máximo de prueba sobre 90 puntos. La parte correspondiente al resumen 30 puntos; la segunda parte, lectura crítica, otros 30; y la argumentación, 30. Este es el diseño del instrumento:

Resumen

VARIABLES	ASPECTOS	NIVEL DE DESEMPEÑO		
		Esperado (5 puntos)	Aceptable (3 puntos)	Insuficiente (1 punto)
1	Emplea las macrorreglas en la elaboración del resumen en una forma:			
2	La cohesión del resumen es:			
3	La coherencia del resumen es:			
4	Se evidencia la comprensión de los significados en la elaboración del resumen de una forma:			
5	El uso de los marcadores discursivos se realizada de una forma:			
6	Se distancia del texto en la elaboración del resumen:			

Lectura crítica

VARIABLES	ASPECTOS	NIVEL DE DESEMPEÑO				
		Esperado (5 puntos)	Aceptable (3 puntos)	Insuficiente (1 punto)		
7	Explica los procesos de la lectura crítica de una forma:					
8	La ortografía es:	Cero errores	De 1 a 5 errores	Más de 5 errores		
9	La puntuación es:	Cero errores	De 1 a 5 errores	Más de 5 errores		
10	Se distancia del texto en la realización de la lectura crítica:					
VARIABLES	ASPECTOS	NIVEL DE DESEMPEÑO				
		Exc	Bueno	Aceptable	Def	Insuf
11	Lee críticamente de una forma:					
12	Produce textos con una estructura:					

Argumentación

VARIABLES	ASPECTOS	NIVEL DE DESEMPEÑO		
		Esperado (5 puntos)	Aceptable (3 puntos)	Insuficiente (1 punto)
13	El planteamiento de la tesis se realiza de una forma:			
14	La construcción de los argumentos se realiza de una forma:			
15	El uso de las citas como garantes se realiza de una forma:			
16	Cita y referencia las fuentes correctamente			
17	Utiliza las posiciones de otros autores para argumentar o contraargumentar			
18	Se apoya en falacias argumentativas			

CONCLUSIONES

Para la fecha de entrega del artículo corto, el proyecto de investigación está en sus pasos iniciales. Por tanto, la prueba realizada permite advertir una tendencia a la necesidad de potenciar la capacidad argumentativa de los estudiantes de Derecho, especialmente el manejo de la Argumentación Pragmadialéctica, con miras a crear competencias investigativas críticas que les permita participar activamente en sus procesos de aprendizaje del Derecho.

Igualmente, de los resultados parciales obtenidos, interinamente es viable inferir que los estudiantes de Derecho y los abogados tienen lagunas argumentativas en sus competencias de literacidad, lo que les hace incurrir con frecuencia en falacias. La formación técnica no trasciende sobre las habilidades y destrezas argumentativas.

Muchos estudiantes invitados a argumentar a favor de sus opiniones respecto a determinada cuestión, transcriben elaboradas afirmaciones de sus opiniones, pero no ofrecen ninguna auténtica razón para pensar que sus propias opiniones son las correctas. Escriben un ensayo, pero no un ensayo basado en argumentos. (Weston, 2003, p.15)

La experiencia en el curso Técnicas Comunicativas permite afirmar que los estudiantes que ingresan al programa de Derecho de la Institución

Universitaria de Envigado tienen problemas en cultura escrita y argumentativa; luego, los cursos servidos en los primeros años de carrera deben estar orientados adecuadamente a la formación de competencias en literacidad, según se plantea con esta investigación.

De la prueba de entrada practicada preliminarmente se desprenden deficiencias en las competencias lingüísticas de los estudiantes de primer año de Derecho de la I.U.E. Las fases de análisis de la rúbrica: Resumen, Lectura Crítica y Argumentación frente a los textos propuestos, permitieron evidenciar cómo para la mayoría de los participantes realizar un resumen es sinónimo de transcribir el texto en su parte inicial, o extraer aleatoriamente partes del mismo, dislocando el sentido lógico del planteamiento realizado por el autor. Esto advierte de entrada, que las demás etapas, Lectura Crítica y Argumentación contienen una alta carga de subjetividad y arbitrariedad en el estudiante, y en los casos más extremos, estos recursos son inexistentes.

Se presentaron algunas excepciones a la regla general, en atención a que algunos estudiantes ya tienen otros estudios o tienen un estatus socio-económico que les permite estar al nivel de las demandas de la academia universitaria. Vale aclarar, que la capacidad económica que supone un estatus socio-económico alto influye de manera determinante en el acceso a una educación complementaria concomitante con la escolar básica, secundaria o preuniversitaria.

En esta medida quienes dependen de la educación pública deben enfrentarse a la insuficiencia de recursos estatales en esta materia. Esta conclusión provisional no es resultado de una elucubración especulativa, pues como se expuso en el desarrollo temático del artículo, la investigación realizada en la I.U.E. sobre el Semestre de Afianzamiento (SEA), Londoño (2011) plantea la incidencia de los primeros espacios de socialización del individuo respecto de sus competencias lingüísticas e investigativas.

Teniendo en cuenta que las universidades, en especial las públicas, deben ser conscientes de las dificultades que traen de la escolaridad anterior y del entorno familiar los estudiantes de los estratos más bajos de la población, lo cual dificulta el desarrollo de habilidades lingüísticas y los sitúa en una posición restringida si se comparan con los provenientes de los estratos más altos, cuyo lenguaje está más cercano al que circula en la academia, en todos los niveles, incluyendo a la universidad.

Lo anterior se evidencia en los resultados en comprensión lectora y en escritura obtenidos en las pruebas que se aplicaron, los cuales

demuestran la relación estrato social y literacidad, por cuanto mientras más se ascienda en la escala social, más posibilidades de una cultura escrita cualificada, tal como la exige la universidad. Por tanto, las instituciones de educación superior deben realizar cursos de cultura escrita para los estudiantes que ingresan, de tal manera que sean habilitados como lectores y escritores idóneos tal como lo requiere la educación superior.

[...] Es necesario considerar que si las universidades admiten estudiantes que manejan un código restringido, lo cual se ve representado en los resultados, y no presentan soluciones reales al problema, estos estudiantes tendrán dificultades académicas, que no solo les dificultarán el proceso de aprendizaje y construcción de conocimiento, sino también culminación exitosa de la carrera. La deficiencia en literacidad es uno de los factores determinantes en el fracaso académico.

Frente a la situación anterior, la Argumentación Pragmadialéctica de Van Eemeren, Rob Grootendorst & Snoeck (2006), se armoniza con las necesidades de la enseñanza del Derecho y la investigación, pues se apoya en diversos recursos argumentativos, con el fin de pasar de la simple persuasión, potencialmente manipulable, a la búsqueda de acuerdos entre las personas que conocen la polarización de opinión. Contemporáneamente, argumentar es más que insistir en razones o emociones. La ética y la responsabilidad crítica de las pruebas que se ofrecen al otro para el fundamento de su cosmovisión y la trascendencia sobre la mera opinión son los soportes que afincan el puente de la concordia discursiva.

Por último, la Argumentación Pragmadialéctica como competencia investigativa para los estudiantes de Derecho de la Institución Universitaria de Envigado, resulta congruente con la misión institucional que propende por la construcción de profesionales integrales en contacto con las necesidades del medio y el contexto social.

Hoy la sociedad demanda abogados e investigadores éticos, críticos, capaces y comprometidos con la solución de los conflictos a partir de la búsqueda de acuerdos y el acercamiento de los polos antagónicos. La transición de paradigma argumentativo implica el destierro de la violencia en la solución de conflictos, pues la participación activa de ambas partes en las etapas propuestas por el modelo pragmadialéctico impiden la fractura de los postulados de justicia social y equidad ciudadana.

REFERENCIAS

- Blanco, C. (2012). Consideraciones sobre el léxico jurídico en la era cibernética. México. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/32/pr/pr25.pdf>
- Cassany, D. (2006). *Tras las líneas*. Barcelona: Anagrama S.A.
- Castañeda, L. & Londoño, D. (2011). Basil Bernstein y la relación lenguaje-educación. El caso del Semestre de Afianzamiento (SEA) de la Institución Universitaria de Envigado. Medellín. Lasallista de Investigación. *Universidad de Antioquia*, 8 (2), 18-32
- Cremer, P. & Lea, M. (2003). *Escribir en la Universidad*. Barcelona: Gedisa
- Díaz, A. (2002). *La argumentación escrita*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Gadamer, H.G. (2002) *Acotaciones hermenéuticas*. Madrid: Trotta S.A.
- Giraldo, J. & Giraldo, M. & Giraldo, A. (2005). *Metodología y Técnica de la Investigación Sociojurídica*. Bogotá: Ediciones del Profesional Ltda.
- Henoa, J. I. & Londoño, D. & Frias, L. & Marin, S. (2010). Análisis del curso en la formación de lectores críticos, autónomos y democráticos. En *El libro total*. Disponible en: <http://www.ellibrototal.com/ltotal/ficha.jsp?idLibro=5298>
- Henoa, J. I. & Londoño, D. & Frias, L. & Castañeda L. S. (2011). Niveles de literacidad en los estudiantes de Psicología de la Institución Universitaria de Envigado. En *Revista del Instituto de Estudios de Educación Universidad del Norte*, 15. Disponible en: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/zona/article/viewArticle/2176>
- Londoño, D. (2012). Análisis sociolingüístico de los niveles de literacidad en jóvenes de la Institución Universitaria de Envigado. Tesis Doctoral, no publicada, en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Manizales. Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud Convenio Universidad de Manizales, CINDE.
- Londoño, D. A. & Herrera, J. D. (2012). Coincidencias entre la Argumentación Pragmatológica y la Novísima Retórica. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10 (1), 271-285.
- López, D. (2006). *El Derecho de los jueces*. Bogotá: Legis S.A.
- López, D. (2008). *La letra y el espíritu de la Ley*. Bogotá: Universidad de Los Andes.
- Marafioti, R. (2007). Argumentando sobre la argumentación. En *Anales de la Educación Común*, 3, (6). Buenos Aires: Tercer Siglo.

- Morin, E. (1999). Siete saberes necesarios para la educación del futuro. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Disponible en: <http://www.unmsm.edu.pe/occaa/articulos/saberes7.pdf>.
- Moreno, V. (2010). El problema del lenguaje en la interpretación del Derecho: Una reflexión a partir del debate López-Tamayo. En *Nuevo Derecho* 5(6), 73-85. Institución Universitaria de Envigado.
- Van Dijk, T. (1999). *Análisis Crítico del Discurso*. In: *Anthropos* (Barcelona), 186, septiembre-octubre. pp. 23-36.
- Van Eemeren, F. & Grootendorst, R. (1992). *Argumentación, Comunicación y Falacias: una perspectiva pragmatológica*. Buenos Aires: Biblos.
- Van Eemeren, F., Grootendorst, R. & Snoeck, F. (2006). *Argumentación: análisis, evaluación y presentación*. Buenos Aires: Biblos.
- Weston, A. (2003). *Las claves de la argumentación*. Barcelona: Ariel S.A.